

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00022 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINESA S. A. EN
CONTRA DE EDWIN JHAIR HERNÁNDEZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que militan a folios precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 10 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación que obra a folio precedente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa K B O - 237. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIAZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S., ubicado en la Carrera 37 No. 60 - 21, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, teléfono 306 4468, celulares 318 856 4553 – 313 827 8835, 310 573 2058, PATIOS: Calle 4 No. 11 - 05, Mosquera (0,7 Km vía Bogotá – Mosquera) Mega Patios Empresarial de Vehículos en Custodia, Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca), Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa K B O - 237, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario aportada con el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 10 de agosto pasado.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **19 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654db9e07e48bd0ae1263d917877bf8d0c565e816185a4399343e1b3d6f128fc

Documento generado en 17/08/2021 07:36:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>